

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4612 *Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha dictado la propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, con el siguiente literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO "EMPLE@JAÉN RURAL" COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020, con base en los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución número 301, de 9 de abril de 2020, por la que se aprobó

la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020; y Resolución número 721, de 30 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo de solicitudes de la citada convocatoria, ofertándose 137 subvenciones.

Segundo.- Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes estipulado en la referida Convocatoria se registró un total de 28 solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de 10 días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución dictada al efecto, objeto de publicación en el BOP.

Tercero.- En el informe emitido por este Órgano Instructor de fecha 11 de noviembre de 2020, constan las solicitudes admitidas por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (13); las solicitudes excluidas por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (2); las solicitudes que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (12) y se les tiene por desistidos; y la solicitud que se archiva a instancia de parte (1), todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 7, 10 y 11 de la Convocatoria.

Cuarto.- En el informe emitido por el Órgano Colegiado de fecha 16 de noviembre de 2020, constan los solicitantes admitidos por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (13) y la cuantía de subvención que corresponde a cada una de ellos, aclarando que no procede la baremación de las solicitudes admitidas en régimen de concurrencia competitiva por no haberse registrado más solicitudes que subvenciones convocadas (137), así como que no superan el crédito total consignado en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 4 y 12 de la misma.

Quinto.- Mediante Resolución número 1129, de fecha 9 de noviembre de 2020, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), notificada personalmente al interesado, se acuerda aceptar de plano la renuncia presentada por PLANTAS MEDICINALES DE ANDALUCÍA S.L. a fecha 31 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarando concluso el procedimiento.

Sexto.- Mediante Resolución número 1125, de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acuerda tener por desistidos a los solicitantes relacionados en la misma por los motivos que se indican, ya que una vez finalizado el plazo de 10 días concedido para la subsanación de sus solicitudes, no subsanaron en el referido plazo o lo hicieron de manera incorrecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- El procedimiento no continúa respecto del solicitante que ha renunciado, de los solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o no han acompañado la documentación requerida, de los que subsanaron pero lo hicieron de manera incorrecta, ni respecto de los que no han reunido los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la normativa de pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria.

Tercero.- El segundo plazo de solicitudes de la referida Convocatoria cuenta con consignación presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Convocatoria, en la aplicación 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para hacer frente a la concesión de las subvenciones de las solicitudes admitidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación, una subvención con cargo a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020/2858	***6370**	HIJOS DE RUIZ POLO S.L.	CAMBIL	5.700,00€
2020/3346	***6254**	INNOVA FRANQUICIA QUALITY PRODUCTOS S.L.	CASTILLO DE LOCUBIN	5.700,00€
2020/3368	***4642**	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	HIGUERA DE CALATRAVA	5.700,00€
2020/3393	***9312**	DAVID INAREJOS RUIZ	ARROYO DEL OJANCO	5.700,00€
2020/3450	***4107**	GARCIA NARVAEZ SL	BEDMAR-GARCIEZ	5.700,00€
2020/3489	***5649**	JOSE MANUEL GARRIDO ZAFRA	FRAILES	5.700,00€
2020/3498	***4572**	MICAELA ORTEGA RAMIREZ	ARJONILLA	5.700,00€
2020/3539	***4269**	JAVIER ARCOS CAMARA	SANTISTEBAN DEL PUERTO	5.700,00€
2020/3702	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	5.700,00€

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020/3703	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	5.700,00€
2020/3556	***4134**	VANESA GOMEZ ROJAS	NAVAS DE SAN JUAN	5.700,00€
2020/3570	***5457**	JAIME ROMERO MORALES	CAMPILLO DE ARENAS	5.700,00€
2020/3468	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA CAZORLA S.L.	CAZORLA	5.700,00€

Segundo.- Excluir las siguientes solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la citada Convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	MOTIVO
2020/3557	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	El contrato de trabajo aportado es de carácter temporal. La actuación subvencionable, es la contratación por cuenta ajena, de carácter INDEFINIDO y a jornada completa, no siendo por tanto subvencionable una contratación temporal, según se establece en el art. 3 de las bases que rigen la presente convocatoria.
2020/3558	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	El contrato de trabajo aportado es de carácter temporal. La actuación subvencionable, es la contratación por cuenta ajena, de carácter INDEFINIDO y a jornada completa, no siendo por tanto subvencionable una contratación temporal, según se establece en el art. 3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria, y el importe de la subvención se hará efectivo en dos pagos, previa justificación por el beneficiario de la actuación subvencionable conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

De acuerdo con el artículo 22 de la Convocatoria, si la persona joven contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención. Si permanece más de 6 meses pero no alcanza los 12 meses de periodo subvencionable por importe de 5.700,00€, este importe se graduará conforme al periodo que efectivamente se justifique por el beneficiario.

Cuarto.- Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de mínimos que hubieren solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente mediante la presente, implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

Sexto.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.